BA Advocats

ASESORES, S.L.

CIRCULAR FISCAL 3/2018

NOVEDADES: CUENTAS ANUALES

INTRODUCCIÓN

El 20 de mayo de 2015 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2015/849, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, cuyo plazo de transposición finalizó el 26 de junio de 2017.

En el art. 30.3 de la Directiva se establece que "*Los Estados miembros se asegurarán de que la información (…) sobre la titularidad real se conserve en un registro central en cada Estado miembro, por ejemplo un registro mercantil o un registro de sociedades (…) o en un registro público*".

En la medida que el plazo de transposición ha finalizado, dicha directiva se aplica de forma directa en nuestro ordenamiento jurídico.

NOVEDADES CUENTAS ANUALES

Para adaptarnos a la nueva Directa, el 21 de marzo se aprobó la Orden JUS/319/2018, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales que tiene como principal novedad el documento **"Declaración de identificación del titular real"**, que obliga a identificar los titulares de las Sociedades**.** Dicho documento deberán cumplimentarlo las Sociedades domiciliadas en España (excepto las cotizadas) que presenten Cuentas Anuales Normales, Abreviadas y PYMES correspondientes a ejercicios cerrados con posterioridad al 1 de enero de 2017.

Los titulares reales a incluir en las Cuentas Anuales son:

- Personas físicas, residentes y no residentes, que tengan una participación, directa o indirecta, superior al 25% del capital o derechos de voto de la Sociedad.

- Si no existen personas físicas con una participación, directa o indirecta, superior al 25%, se considerarán titulares reales a los administradores de la Sociedad. En el caso de que el administrador sea una persona jurídica, deberá consignarse la persona física designada por la persona jurídica para ejercer el cargo de administrador.

- Cuando la persona física ostente la participación del 25% a través de otra Sociedad, deberá informar sobre esta Sociedad.

- En las Sociedades participadas por el Estado, Comunidades Autónomas y Municipios, se deberán indicar como titulares reales a los miembros del Consejo de Administración.

Una vez identificados los titulares reales, se deberá indicar:

- Nombre y Apellidos de los titulares reales.
- NIF o NIE.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- País de residencia.
- Porcentaje de participación directa e indirecta.

Hasta ahora, los terceros ajenos a la Sociedad no eran conocedores de los titulares de las participaciones/acciones dado que las Escrituras de compraventa de participaciones y de Titularidad Real no era inscribibles en el Registro Mercantil.

Con la aplicación de la Directiva Europea, todo aquel que desee conocer quienes tienen una participación superior al 25% en la Sociedad podrá saberlo en la medida que la información contenida en las Cuentas Anuales es pública.

Barcelona, 11 de Julio de 2018.